



### EDICTO N° 5476

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) a la Secretaría Común de Asuntos Disciplinarios, hace saber que:

Dentro del expediente **No. 4072151 – 2024** la Personería Delegada para la Instrucción Disciplinaria II, profirió Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 573 de fecha 17 de julio de 2025, decisión que debe ser notificada a **YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS** y **MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA**, en su calidad de disciplinadas, para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Abrir formal investigación disciplinaria en contra de **YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS** identificada con cedula de ciudadanía 53.106.049 en su condición de **GERENTE ENCARGADA**; y **MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.028 en su condición de **JEFE DE OFICINA ASESORA** asignada como supervisora del contrato objeto de investigación, adscritas a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

➤ Oficiar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con el fin de que allegue con destino a este expediente la siguiente información: **(No enviar a través de enlaces en la nube)**

1. Indique si se realizaron adiciones y/o modificaciones (suspensión, prórroga, adición) al contrato No. 02-BS-0101-2022, allegue su respectiva justificación y minuta suscrita.
2. Indique de manera detallada el número de proceso como figura el contrato No. 02-BS-0101-2022 en SECOP y el link respectivo.
3. Indique el estado actual del contrato No. 02-BS-0101-2022, porcentaje de cumplimiento y si se encuentra terminado, allegue acta de recibo a satisfacción, terminación y/o liquidación.
4. Manual de funciones vigente para la época 2022 al 2024.
5. Manual de interventoría y supervisión vigente para la época 2022 al 2024.



➤ Oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que allegue certificado de antecedentes disciplinarios de las siguientes entidades:

1. CONSORCIO LA VICTORIA identificada con el NIT No. 901.634.315-4
2. G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT No. 800.215.466-4
3. INVER MIL GROUP S.A.S. identificada con el NIT No. 900.333.780-0

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. la información relacionada con la hoja de vida del investigado, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos, esto es del 2022-2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo

215 de la Ley 1952 de 2019, para ello tener en cuenta el número de cédula del investigado, confirmando la gramática de su nombre.

b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

c). Oficiar a la Oficina Asesora de Jurídica de la Personería de Bogotá D.C. para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

d). Oficiar a la oficina de control interno disciplinario de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con la advertencia de que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.



**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, los disciplinados tienen derecho a ser escuchados en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.

**SEXTO:** Notificar personalmente a las investigadas de la determinación tomada en esta providencia, mediante la cual se les advertirá que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Nombre	Correo electrónico	Dirección
YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS <sup>1</sup>	yiyoami@hotmail.com	CALLE 127 46-39
MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA <sup>2</sup>	desarrolloinstitucional@subredcentrooriente.gov.co / greicy974@hotmail.com	Carrera 67B No. 45-68 Apto 508 Edificio la Capilla

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA FERNANDA FRAGOSO OTERO**  
Personera Delegada de Instrucción Disciplinaria II

Elaboró: EMBG - Profesional Universitario 219-01  
Aprobó: Ana Fernanda Frago Otero – Personera Delegada P.D. II



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** El presente Edicto se fija hoy **01 / 08 / 2025**, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.

*Eliana Cárdenas*

**Eliana Cárdenas Galindo**  
Secretaría Común-Personería de Bogotá, D. C.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** El presente Edicto se desfija hoy **05 / 08 / 2025**, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

*Eliana Cárdenas*

**Eliana Cárdenas Galindo**  
Secretaría Común-Personería de Bogotá, D. C.